125. Cuando la diferencia entre los que aprueban y reprueban no excediere de tres votos, se repetirá acto continuo la votacion, y además de los individuos señalados para contar los votos de una y otra parte, nombrará el presidente uno que los cuente á todos.

126. Las votaciones para elegir 6 presentar personas, se harán por cédulas que se entregarán al presidente de la cámara, y éste las depositará sin lecrlas, en una caja que al intento se colocará en la mesa.

127. Concluida la votacion, uno de los secretarios sacará las cédulas una despues de otra, y las leerá en alta voz para que otro secretario anote los nombres de las personas que en ellas aparecieren, y el námero de votos que á cada una le tocare. Leida la cédula, se pasará á manos del presidente y los demas secretarios para que les conste el contenido de ella, y puedan reclamar cualquiera equivocación que se advierta. Finalmente se hará la regulación de votos y se publicará la votación.

128. Cuando ninguna persona reuniere el número necesario de votos para ser elegida, se procederá en los mismos términos que previene la constitución para el caso igual en que se hace en la cámara de representantes la elección de presidente y vicepresidente de la república.

129. Las votaciones por Estados se harán de esta manera: Se colocarán en la mesa tantas cajas cuantos son los Estados: cada caja estará marcada con el nombre de uno de ellos: las diputaciones de los Estados se acercarán á votar por el órden que éstos están nombrados en el artículo 5 de la constitucion: cada individuo luego que fuere llamado por el secre-. tario entregará su cédula al presidente, el cual la colocará en la caja que le corresponda: concluida que sea la votacion de las diputaciones de todos los Estados, se procederá á leer sucesivamente y con distincion las cédulas de cada una de las cajas, y se observará en los escrutinios de cada una de ellas lo prevenido en los ar-

tículos 127 y 128. Finalmente, se hará la regulación general de todos los votos, con arreglo á los artículos de la constitución, y se publicará la votación.

130. Todas las votaciones se verificaran a pluralidad absoluta de votos, a no ser en aquellos casos en que la constitucion y este reglamento exigen otro número diverso.

131. Para calificar los casos en que los asuntos son de urgencia, obvia resolucion, 6 de poca importancia, se requieren las dos terceras partes de los votos presentes.

132. Los empates en las votaciones que no sean para elegir ó presentar personas, se decidirán repitiéndose la discusion en aquella misma sesion, y si resultare empatada por segunda vez, se discutirá y votará de nuevo el asunto en la sesion inmediata.

133. Antes de cada votacion llamará el presidente con la campanilla advirtiendo que se va a votar: lo mismo avisarán los porteros en las salas de desahogo, y poco despues comenzará la votacion.

134. Mientras ésta se verifica, ningun miembro de la camara podra salir del salon ni excusarse de votar. Tampoco podran entrar en este acto los que estén fuera cuando la votacion se haga por el segundo método de que habla el artículo 120.

135. Los artículos de cualquier dictámen no podrán dividirse en mas partes al tiempo de la votacion, que las designadas con anterioridad segun se previene en el artículo 101.

136. Los secretarios del despacho y diputados de los territorios que con arreglo a la constitución deben asistir sin voto a las sesiones, se retirarán luego que llegue la hora de la votación. Lo mismo ejecutará el individuo de la camara que tuviere interés personal en el asunto que se votare.